



ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

El pasado viernes 31 de marzo de 2017 se celebró reunión de Magistrados/as de las Secciones Penales de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se adoptaron por unanimidad las siguientes decisiones sobre unificación de criterios:

1º La condena por un delito leve cometido durante el tiempo de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad debe ser valorada por el Juez o Tribunal a los efectos de determinar si su comisión pone de manifiesto que la expectativa en que se fundaba la suspensión ya no puede ser mantenida.

2º Complemento al acuerdo adoptado en la reunión de 20 de enero de 2012 establecía que “la elevación de causas con preso a la Audiencia Provincial para resolución del recurso de apelación, no supondrá en ningún caso la puesta a disposición del Tribunal del preso afectado, por lo que las correspondientes piezas de situación quedarán en poder del Juzgado de lo Penal para la resolución de cuentas cuestiones se planteen en las mismas”:

“Si resuelta la apelación se interpusiera recurso de casación y se tuviere por preparado el recurso, se remitirá al Juzgado de lo Penal que conserva las piezas testimonio del auto por el que se tenga por preparado el recurso de casación junto con la sentencia dictada en apelación a los efectos oportunos y para su adecuado conocimiento. Lo mismo se hará para el caso de anunciarse recurso de queja frente a nuestra resolución de no tener por preparado el recurso de casación. En caso de no interponerse recurso de casación o de no tenerse por preparado el mismo, se remitirá junto con la sentencia dictada en apelación testimonio del auto declarando su firmeza tras la resolución de no tener por preparada la casación y no anuncio de la posible queja”.



Asimismo se adopta el siguiente acuerdo **“la elevación de causas con preso a la Sala de lo Civil y lo Penal del TSJ para resolución del recurso de apelación, no supondrá la puesta a disposición del Tribunal del preso afectado, por lo que las correspondientes piezas de situación quedarán en poder de la Audiencia Provincial para la resolución de cuentas cuestiones se planteen en las mismas”**.

Dese a los presentes acuerdos la oportuna difusión con expresa notificación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a los Magistrados/as y Letrados/as de la Administración de Justicia de las Secciones Penales de esta Audiencia, a los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y LLeida, a los Jueces/zas Decanos/as de la provincia de Barcelona, a la Fiscalía Superior de Catalunya, al Consell de l'Abogacia de Catalunya y al Consell de Col·legi de Procurados de Catalunya.

